

DAP-PEL 10

CHILE

**DIRECCIÓN GENERAL
DE AERONAUTICA CIVIL**

Propuesta de Segunda Edición para opinión-Oct 2021

La propuesta que se establece se fundamenta en las modificaciones establecidas por Decreto Supremo N° 85, de 26 de febrero de 2021, que modifica el DAR 61 y por consiguiente el DAN 61 "Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones".

Aplica nuevo formato de acuerdo con el PRO ADM 02

**“INSTRUCCIÓN DE VUELO POR INSTRUCTORES
INDEPENDIENTES”**

“INSTRUCCIÓN DE VUELO POR INSTRUCTORES INDEPENDIENTES”**ÍNDICE****PROPÓSITO****CAPÍTULO 1 GENERALIDADES**

1.1 Definiciones

CAPÍTULO 2 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**CAPÍTULO 3 PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN****CAPÍTULO 4 PROCESOS DE INSTRUCCIÓN**

4.1 INICIO DEL PROCESO DE INSTRUCCIÓN

4.2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4.3 RESPONSABILIDADES

4.3.1 RESPONSABILIDADES DE LOS INSTRUCTORES

4.3.2 RESPONSABILIDAD DE LOS ALUMNOS

4.4 SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN.

CAPÍTULO 5 PRECISIONES GENERALES6 **VIGENCIA.****APÉNDICES****APÉNDICE 1** CARTA DE SOLICITUD**APÉNDICE 2** FORMULARIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN**APÉNDICE 3** FORMULARIO COMPROMISO DE PROCESO DE INSTRUCCIÓN

Edición para Opinión Oct 2021

PROPÓSITO

Establecer los pasos e instancias para la activación, desarrollo y termino de los procesos de instrucción independientes, que permitan garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, que en el libre ejercicio de su actividad efectúen instrucción de vuelo los instructores independientes, garantizando a la DGAC el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente.

Edición para opinión Oct 2021

Edición para opinión Oct 2021

CAPÍTULO 1

GENERALIDADES

1.1 DEFINICIONES

ALUMNO PILOTO

Solicitante a una licencia de Piloto; titular de una licencia de Alumno Piloto y que va a bordo de una aeronave con el único propósito de recibir instrucción de vuelo o efectuar vuelos “solo” bajo la supervisión de un Instructor de Vuelo. No puede llevar pasajeros, transportar carga, realizar actividades comerciales, ni efectuar vuelos internacionales.

INSTRUCTOR DE VUELO

Personal aeronáutico autorizado por la DGAC para impartir la enseñanza y vigilar el aprendizaje de determinados conocimientos aeronáuticos o la adquisición de cierta pericia en el manejo de las aeronaves o del equipo relacionado con éstas.

PILOTO ALUMNO

Titular de una licencia de piloto que va a bordo de una aeronave con el único fin de recibir instrucción de vuelo.

SUPERVISIÓN DEL INSTRUCTOR DE VUELO AL ALUMNO PILOTO DURANTE EL “VUELO SOLO”

Cada vuelo que efectúe un alumno piloto “solo” deberá ser supervisado por el instructor de vuelo titular, quien deberá estar presente en el despacho, salida y llegada del vuelo, con la finalidad de verificar la meteorología, notams, planificación, maniobras, ruta, alternativas, procedimientos normales y de emergencia que efectuara o efectuó el alumno piloto.

Edición para opinión Oct 2021

CAPÍTULO 2

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- 2.1.1 Los instructores de vuelo independientes que desarrollen sus actividades de vuelo en el país, deben enviar las solicitudes de autorización a la DGAC.
- 2.1.2 El instructor de vuelo independiente que desee efectuar instrucción de vuelo teórico-práctico debe solicitar autorización a la DGAC presentando los siguientes documentos:
 - a) Carta de Solicitud (Apéndice 1).
 - b) Formulario de Solicitud de Autorización (Apéndice 2) y Formulario Compromiso de Proceso de Instrucción (Apéndice 3), que incluya los ítems que se indican y deben estar completados correctamente para su aprobación.

Edición para opinión Oct 2021

CAPÍTULO 3

PROCESO DE INSTRUCCIÓN

- 3.2.1 No será necesario presentar los programas de instrucción para su aprobación por parte de la DGAC.
- 3.2.2 Los programas de instrucción a realizar deberán cumplir con los conocimientos teóricos, instrucción de vuelo, experiencia aeronáutica y pericia previstos en el DAR 61 y DAN 61.
- 3.2.3 Se debe considerar en los programas de instrucción a realizar las materias señaladas en las “Cartillas de Exámenes Operacionales Orales” y “Cartillas de Calificaciones Finales”, que se puede encontrar en el portal web institucional.
- 3.2.4 Los instructores de vuelo independientes, deben señalar en el Apéndice 3 una de las siguientes modalidades que ejecutará:
 - Modalidad A: genérico preparado por los instructores para sus alumnos.
 - Modalidad B: individual preparado por los instructores para cada alumno específico.
- 3.2.5 El programa genérico, debe ser señalado en la modalidad A del Apéndice 3.

Edición para opinión Oct 2021

CAPÍTULO 4

PROCESOS DE INSTRUCCIÓN

4.1 INICIO DEL PROCESO DE INSTRUCCIÓN

- 4.1.1 Para dar comienzo al proceso de obtención o renovación de licencias/ habilitaciones aeronáuticas, se deberán adjuntar los Apéndice 1,2 y 3 para su aprobación antes del inicio del proceso de instrucción.
- 4.1.2 En la presentación de los Apéndices debe estar claramente especificado el programa de instrucción a utilizar (obtención o renovación).

4.2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- 4.2.1 Dado que la relación contractual entre un instructor y un alumno es un trato privado entre personas naturales, la voluntad de las partes debe quedar formalizada mediante un contrato de prestación de servicios.
 - 4.2.1.1 Los instructores de vuelo independientes y los alumnos pilotos o pilotos alumnos, que participen en un proceso de instrucción, deberán celebrar un contrato protocolizado de prestación de servicios de instrucción, que sea conducente a:
 - a) La obtención de licencias o habilitaciones aeronáuticas.
 - b) La renovación de habilitaciones aeronáuticas.
 - 4.2.1.3 El contrato de prestación de servicios, para los efectos de este procedimiento, debe contener obligatoriamente como mínimo los siguientes datos:
 - a) Nombres completos (ambos nombres de pila y ambos apellidos).
 - b) Rol Único Nacional o Documento Nacional de Identidad (RUN/DNI).
 - c) Ambos domicilios completos.
 - d) Ambos teléfonos fijos o móviles.
 - e) Ambos Correos electrónicos (E-mails).
 - f) La aeronave según la categoría, que será utilizada en el proceso de instrucción.
 - g) Los lugares donde se realizará la instrucción (un aeródromo principal y dos de alternativa).
 - h) La modalidad A o B que utilizarán en el proceso de instrucción.
 - 4.2.1.4 Para todos los efectos del contrato, el instructor y alumno quedarán sujetos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad y comuna donde hayan firmado el contrato.

4.3 RESPONSABILIDADES

4.3.1 RESPONSABILIDADES DE LOS INSTRUCTORES

- 4.3.1.1 Para efectos de este procedimiento, los instructores de vuelo independientes, son los interlocutores válidos ante la DGAC, lo que implica que tienen como mínimo las siguientes responsabilidades:
 - a) Ejecutar un programa que dé cumplimiento a los requisitos dispuestos por el DAR 61 y DAN 61 de acuerdo al tipo de licencia / habilitación a obtener.
 - b) Coordinar con la DGAC todos los aspectos administrativos relacionados con este

procedimiento.

- c) Asesorar a sus alumnos en el uso de todos los Sistemas Informáticos de la DGAC que tienen relación desempeño de las actividades aéreas.
- d) Preparar a los alumnos para rendir los exámenes teóricos y prácticos en la DGAC, atinentes a la instrucción recibida.

- 4.3.1.2 Para mayores detalles y responsabilidades entre las partes (Instructor/Instruido), estas pueden quedar estipuladas en el contrato de prestación de servicios formalizado.
- 4.3.1.3 Presentar en un solo acto, todos los documentos requeridos para la solicitud de autorización, no se podrá dar curso a solicitudes con información o documentos faltantes.
- 4.3.1.4 Asegurarse de presentar los formularios oficiales denominados Apéndice 1, 2 y 3, debidamente completados y firmados y sin modificaciones.
- 4.3.1.5 En los casos de pilotos titulares de licencias otorgadas por autoridades aeronáuticas extranjeras o que hayan realizado cursos en el extranjero sin obtener licencias ni habilitaciones, y que opten a licencia aeronáutica chilena, el instructor debe, señalar dicha situación en el Apéndice 2 (Información adicional) del procedimiento.
- 4.3.1.6 En atención a la mejora continua en los procesos normativos aeronáuticos de la DGAC, sumado a los cambios que periódicamente se publican en la página web institucional, el instructor debe actualizar su información en todo lo relacionado con la actividad de instructor independiente.
- 4.3.1.7 Asegurarse que, al momento del examen operacional oral, el alumno presente su carpeta personal con la autorización otorgada para realizar instrucción de vuelo, y los registros de la instrucción teórica y práctica recibida.
- 4.3.1.8 Entregar al alumno la carpeta de vuelo firmada y certificada al término de la instrucción de vuelo o la finalización del contrato entre las partes.
- 4.3.1.9 Mantener una copia de la carpeta y antecedentes de vuelo de sus alumnos a lo menos por 5 años de forma física o digital.

4.3.2 RESPONSABILIDAD DE LOS ALUMNOS

- 4.3.2.1 Para efectos de este procedimiento, los alumnos pilotos y los pilotos alumnos dependen del instructor de vuelo que les proporciona los conocimientos teóricos y prácticos, para ser presentados ante la DGAC, lo que implica que tienen la responsabilidad de:
 - a) Dar cumplimiento a toda la normativa de la DGAC que se encuentre vigente.
 - b) Para obtener la Licencia y/o Habilitación a la cual está postulando, debe aprobar los exámenes establecidos en la normativa aeronáutica.
- 4.3.2.2 Gestionar todos los trámites personales de licencias y habilitaciones en el Subdepartamento Licencias de la DGAC.
- 4.3.2.3 Antes de cada examen práctico, debe presentar al IOA que corresponda, que cumple con los requisitos para la obtención o renovación de su Licencia y/o Habilitación.

4.4 SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN.

- 4.4.1 Las solicitudes aprobadas se informarán vía correo electrónico al instructor de vuelo solicitante, indicando que se ha cumplido con lo establecido en este procedimiento, quien a su vez informará a su alumno que a partir de ese momento puede comenzar el proceso de instrucción teórico-práctico, conforme al proceso aprobado.

Edición para opinión Oct 2021

CAPÍTULO 5

PRECISIONES GENERALES

- 5.1 Ningún proceso de instrucción teórico-práctico con un instructor independiente podrá comenzar sin la previa autorización escrita de la DGAC.
- 5.2 Sin perjuicio de ser un trato entre privados, se debe entender que es de exclusiva responsabilidad de los instructores y los alumnos involucrados, dar cumplimiento a todos los requisitos legales, reglamentarios, normativos, tributarios, municipales, sanitarios, medioambientales o de seguros que sean pertinentes.
- 5.3 Los Instructores no podrán presentar documentos personalizados ni modificaciones a los Apéndices de este procedimiento.
- 5.4 Cuando los instructores no continúen con la instrucción convenida, deben cancelar el proceso e informarlo a la DGAC, por los motivos que estimen pertinentes.
- 5.5 El instructor de vuelo que opte por asumir la instrucción inconclusa de un alumno piloto o piloto alumno, debe solicitar la autorización correspondiente a la DGAC, cumpliendo con lo establecido en este DAP PEL.
- 5.6 En los procesos de instrucción, la carpeta y los documentos o certificados de antecedentes del curso de vuelo y estado de avance de la instrucción teórica y práctica, deben estar actualizados en todo momento y son de propiedad del alumno piloto o piloto alumno.
- 5.7 Para cautelar la seguridad operacional de la actividad de instrucción independiente y el cumplimiento de la normativa aeronáutica, inspectores de la DGAC podrán fiscalizar en terreno, las carpetas de instrucción en cualquiera de las etapas.
- 5.8 Dentro de este procedimiento, se reconocerá como válida la firma electrónica. En esta instancia los documentos presentados no tendrán la obligación que la firma sea ante notario.

6

VIGENCIA.

A partir de la fecha de la Resolución que aprueba el presente DAP PEL.

APÉNDICE 1
CARTA DE SOLICITUD

Al Sr.

DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
SANTIAGO

Por la presente vengo a solicitar a Usted, autorice al suscrito a realizar Instrucción de Vuelo en los términos señalados en el DAP PEL 10 "Instrucción de vuelo por instructores independientes". En cumplimiento de lo dispuesto adjunto los siguientes documentos.

Apéndice 2 – Formulario de Solicitud de Autorización.

Apéndice 3 – Formulario Compromiso de Proceso de Instrucción.

Nombre y Firma del Instructor.

Licencia _____ RUT _____

Edición para opinión Oct 2021

APÉNDICE 2
FORMULARIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

Al Sr.
Director de Seguridad Operacional
Dirección General de Aeronáutica Civil
Presente

A	El instructor independiente que suscribe junto con saludar viene en solicitar a usted, autorización para realizar la siguiente Instrucción de Vuelo, para lo cual se ceñirá al procedimiento DAP PEL 10 "Instrucción de Vuelo por Instructores Independientes":			
	Obtenciones/Renovaciones	Marcar (x)	(Escribir el nombre de la licencia o habilitación)	
	a	Obtención de Licencia		
	b	Obtención de Habilitación		
	c	Renovación de Habilitación		
d				
B	Asimismo, se "adjuntan / no adjuntan" los siguientes documentos: (marcar con (X))			
	1	Licencia otorgada en el extranjero	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	2	Contrato protocolizado	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	3	Disponible	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	Información adicional:			

Nombre del Instructor:

RUT:

Número de Licencia:

E-Mail:

Fecha:

APÉNDICE 3

FORMULARIO COMPROMISO DE PROCESO DE INSTRUCCIÓN

1.- FECHA	Ciudad:	Día: (aa)	Mes: (bb)	Año: (cccc)
2.- INSTRUCTOR DE VUELO				
El Piloto instructor que suscribe, se compromete a realizar el siguiente proceso de instrucción al alumno que se individualiza a continuación:				
Nombre del Instructor:				
Licencia:			RUN:	
E-mail:			FONO:	
3.- ALUMNO PILOTO / PILOTO ALUMNO				
El alumno que suscribe está de acuerdo con el instructor de vuelo individualizado precedentemente:				
Nombre del Alumno:				
Licencia:			RUN:	
E-mail:			FONO:	
4.- LUGAR DE LA INSTRUCCIÓN				
Práctica:				
5.- PROCESO DE INSTRUCCIÓN * Marcar con equis (X)				
Proceso de Instrucción Teórico-Práctico conducente a la:				
Obtención de Licencia	Obtención de Habilitación	Renovación de Habilitación		
6.- LICENCIAS * Marcar con equis (X)				
Piloto	Piloto Privado	Piloto Comercial	PTLA	
7.- HABILITACIONES * Escribir el nombre de la habilitación:				
De Categoría:		De Clase:		
De Tipo:		De Función:		
8.- AERONAVES * Marcar con equis (X)				
Aeronave / Simulador que será utilizada en el proceso de instrucción				
Avión	Helicóptero	Simulador	LSA-Avión	LSA-No Avión
Globo	Anfibio	Parapente	ULM	Experimental
Otra	Indicar:			
9.- MODALIDADES * Marcar con equis (X)				
En el presente proceso se aplicará la siguiente Modalidad:				
	Modalidad A (Llenar los espacios)	Un programa de instrucción genérico		
	Modalidad B	No es un programa genérico y se aplicará en forma teórica y práctica al alumno individualizado.		
FIRMA DEL ALUMNO			FIRMA DEL INSTRUCTOR	